

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ANO CXLVII - MES VIII

Caracas, martes 19 de mayo de 2020

Número 41.882

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para el control de los procesos técnicos aplicados para la obtención de concentrado metálico y su fundición, en Plantas de Procesamiento Industrial.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE IND

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana Morella Josefina Lange De Martínez.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial al ciudadano Jorge Guillermo Reina Colorado.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana Yasnil Coromoto Mendoza De Estefan.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial a la ciudadana Rosangelina Castro López.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Domingo López Coronel, como Director de Servicios Administrativos de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francis Daniela Sánchez Robles, como Directora Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solange Díaz García, como Directora Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberth Herman Sirit Herrera, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emile Marco Moreno Gamboa, como Director Administrativo Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz María Rodríguez, como Jefa de la División de Servicios al personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de mayo de 2020

210°, 161° y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 0013

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en carácter de Ministro del Poder Popular del Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.692, de fecha 12 de agosto 2019, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 12, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 12 del Decreto 4.182 de fecha 07 de abril de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856.

#### POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia en el ejercicio de la función pública.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico a través del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera le corresponde control, inspección y fiscalización a nivel Nacional en todas las fases de las actividades mineras primarias, conexas a la actividad minera;

#### POR CUANTO

Es deber de este Ministerio garantizar la eficacia y eficiencia en la fiscalización e inspección de plantas industriales conexas al sector minero;

#### RESUELVE

Dictar las siguientes:

#### **NORMAS PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS TÉCNICOS APLICADOS PARA LA OBTENCIÓN DE CONCENTRADO METÁLICO Y SU FUNDICIÓN, EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL**

**Artículo 1º.-** Las presentes Normas tienen por objeto establecer la regulación aplicable al control de los procesos técnicos para la obtención de concentrado metálico y su fundición, bajo criterios de eficiencia y la obligatoria fiscalización del Inspector o Inspectora Fiscal de Minas correspondiente, debidamente adscrito al Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).

**Artículo 2º.-** A los efectos de la presente resolución, se entenderán por:

**Arena aurífera:** Materia constituida por pequeños granos de mineral que contiene oro. De forma libre estas pudieran originarse por descomposición de la roca de manera natural o artificial.

**Concentrado metálico:** Sólido obtenido del procesamiento de arenas, escorias o cualquier otro material, con el fin de incrementar la relación cantidad por volumen de uno o un conjunto de elementos de interés.

**Escoria:** Residuo o subproducto del proceso de calentamiento o fundición del concentrado metálico.

**Filtro-prensa:** Filtro formado por placas y marcos usados para recuperar el oro en solución en forma de concentrado.

**Lingotes:** Masa sólida que se obtiene vaciando el metal líquido en una lingotera.

**Material aurífero:** Cualquier sustancia conformada por uno o más elementos que contienen oro.

**Obtención del concentrado:** Cualquier proceso físico o químico que permite aumentar la relación cantidad por volumen para recuperar un elemento o un conjunto de elementos de interés en estado sólido.

**Planta de Procesamiento Industrial de material aurífero:** Arreglo de equipos y maquinarias para realizar operaciones industriales con el fin de transformar, adecuar o tratar materia prima y obtener productos de mayor valor agregado.

**Precinto:** Dispositivo físico que se coloca como mecanismo de cierre con el fin de asegurar que éstos no se abran sin autorización; y que una vez colocados en el lugar correspondiente, deberán ser destruidos o sustituidos con su remoción

**Proceso de Fundición:** Acción de derretir o licuar los metales, los minerales u otros cuerpos sólidos.

**Artículo 3º.-** Serán sujetos susceptibles de aplicación de la presente norma toda personas natural o jurídica debidamente autorizada por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (MPPDME), para realizar actividades conexas a la actividad minera.

**Artículo 4º.-** El Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), designará un Inspector o Inspectora Fiscal de Minas, en todas las fases de los procesos dirigidos a la obtención y fundición del concentrado metálico.

**Artículo 5º.-** La Planta de Procesamiento Industrial de material aurífero con carácter obligatorio, deberá contar con la presencia permanente de un Inspector o Inspectora Fiscal de Minas en los procesos de obtención y fundición del concentrado. A tal efecto deberá realizar la solicitud pertinente al SENAFIM con el objeto de cumplir con esta disposición, en consonancia al cronograma semanal de actividades dispuesto en el artículo 6 parágrafo 1 de esta resolución ministerial.

**Artículo 6º.-** Los sujetos de aplicación de la presente resolución establecidos en el artículo 3, tendrán la obligación de:

1. Presentar un cronograma semanal de actividades que establezca la obtención y fundición del concentrado metálico, con por lo menos una semana de anticipación a dichos procesos.
2. Coadyuvar con los medios necesarios para la efectiva presencia del Inspector o Inspectora Fiscal de Minas correspondiente, en los procesos de obtención del concentrado metálico y su fundición. De igual manera, a los fines de dar continuidad al proceso industrial, se dispondrá de un espacio físico habilitado para la pernocta del Inspector o Inspectora Fiscal, cuando así se requiera.
3. Mantener un registro de las actas originales entregadas por el Inspector o Inspectora Fiscal de Minas del SENAFIM, generadas en los procesos de obtención y fundición de concentrado metálico. De igual manera, mantendrá bajo resguardo un archivo físico contentivo de dichas actas, a los fines de realizar las auditorias de rigor.
4. Solicitar al Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) cada una de las codificaciones alfanuméricas, que identificarán los lingotes del proceso de fundición.
5. Adquirir y proveer el o los equipos debidamente certificados por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), que permita al Inspector o Inspectora Fiscal de Minas realizar el pesaje al momento de la obtención y fundición del concentrado metálico.

6. Garantizar que cada lingote generado en el proceso de fundición, sea troquelado única e irrepitiblemente con las codificaciones alfanuméricas suministradas por el SENAFIM, las cuales serán registradas y avaladas por el acta elaborada por el Inspector o Inspectora Fiscal de Minas designado.
7. Asegurar el tratamiento adecuado de la escoria para la recuperación del oro contenido en la misma.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene y ambiente.

**Artículo 7º.-** En los procesos para la obtención y fundición del concentrado metálico, el Inspector o Inspectora Fiscal de Minas que corresponda, deberá:

1. Elaborar las Actas tanto de Obtención de Concentrado Metálico como de Fundición.
2. Fiscalizar cada uno de los procesos de obtención y fundición de concentrado metálico.
3. Colocar precintos de seguridad en las áreas, equipos o maquinarias donde sea necesario su uso.
4. Dejar constancia mediante acta, de los seriales respectivos una vez que se coloque o se retire un precinto.
5. Corroborar los seriales de los precintos colocados o retirados, con respecto a los registrados en el acta precedente.
6. Determinar el peso del precipitado o concentrado metálico, indicando si es húmedo o seco, en el caso de filtro prensa se debe cuantificar el peso del papel filtro.
7. Resguardar en una bolsa de seguridad con precinto, el concentrado o precipitado y el papel filtro, cuando estos deban ser trasladados de un lugar a otro sin la custodia del Inspector o Inspectora Fiscal de Minas o cuando se deba almacenar para posteriormente ser fundido.
8. Cuantificar y caracterizar cada lingote indicando su código, peso y ley.

**Artículo 8º.-** El Inspector o Inspectora Fiscal de Minas designado por el SENAFIM, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de esta resolución, deberá redactar una (1) original y tres (3) copias de cada acta de proceso, las cuales serán entregadas de la siguiente forma: la original a los sujetos de aplicación dispuestos en el artículo 3, una (1) copia a ser archivada en la Inspectoría Fiscal de Minas correspondiente, una (1) copia a ser archivada en la Inspectoría Técnica Regional correspondiente y una (1) copia para los archivos del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).

**Parágrafo Único:** De las actas a la que se refiere el presente artículo, conjuntamente con las estadísticas de producción y cualquier otra información obtenida antes, durante y posterior a los procesos técnicos que consideren pertinentes, las Inspectorías Técnicas Regionales, deberán elaborar un informe mensual que será remitido al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**Artículo 9º.-** Cualquier actividad, acto o decisión de los sujetos de aplicación que contravenga lo previsto en las presentes Normas, dará lugar a la revisión y evaluación de las condiciones contractuales que dieron lugar al ejercicio de las actividades mineras, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes contempladas en la legislación venezolana. Ante tales circunstancias, el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) notificará de tal situación al titular del Derecho Minero y al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 10.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

GILBERTO A. PINTO-BLANCO

Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

Según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°- 08/RRHH/2020  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRES (03) DE MARZO DE 2020  
AÑOS 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deporte**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal artículo 21 en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y lo contemplado en los artículos 3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla EP-26 N° 01 de fecha 19 de junio de 2019, a la ciudadana **MORELLA JOSEFINA LANGE DE MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 3.187.348**, de setenta y tres años de edad, quien prestó servicio al estado por un lapso de veintidós años, siendo su último cargo **TECNICO I**.

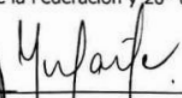
**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 101.397,94)**, equivalente al 55% del sueldo promedio devengado por la mencionada ciudadana en los últimos doce (12) meses, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se fija el monto definitivo a percibir en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese,

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
PRESIDENTE (E)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 1.748

de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°- 09/RRHH/2020  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRES (03) DE MARZO DE 2020  
AÑOS 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deporte**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal artículo 21 en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y lo contemplado en los artículos 3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-26 N° 03 de fecha 30 de septiembre de 2019, al ciudadano **JORGE GUILLERMO REINA COLORADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 4.172.490**, de sesenta y cuatro años de edad, quien prestó servicio al estado por un lapso de diecinueve años, siendo su último cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 133.335,60)** mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio devengado por el mencionado ciudadano en los últimos doce (12) meses, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se fija el monto definitivo a percibir en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese,

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
PRESIDENTE (E)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 1.748

de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°- 10/RRHH/2020  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRES (03) DE MARZO DE 2020  
AÑOS 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deporte**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal artículo 21 en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y lo contemplado en los artículos 3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

**PRIMERO:** Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-26 N° 02 de fecha 30 de septiembre de 2019, a la ciudadana **YASMIL COROMOTO MENDOZA DE ESTEFAN**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.501.443**, de sesenta años de edad, quien prestó servicio al estado por un lapso de diecinueve años, siendo su último cargo **COORDINADORA DE ASISTENCIA A LAS FEDERACIONES**.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 187.358,97)** mensuales, equivalente al 60% del sueldo promedio devengado por la mencionada ciudadana en los últimos doce (12) meses, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se fija el monto definitivo a percibir en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
PRESIDENTE (E)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 1.748

de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°- 11/RRHH/2020  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRES (03) DE MARZO DE 2020  
AÑOS 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deporte**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal artículo 21, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y lo contemplado en los artículos 3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se otorga el beneficio de la Jubilación Especial aprobada por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-26 N°06 de fecha 21 de junio de 2019, a la ciudadana **ROSANGELINA CASTRO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.816.241**, de cincuenta y siete años de edad, quien prestó servicio al estado por un lapso de diecinueve años, siendo su último cargo **BACHILLER I**.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 65.880,73)** mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio devengado por la mencionada ciudadana en los últimos doce (12) meses, visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se fija el monto definitivo a percibir en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

  
**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
PRESIDENTE (E)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 1.748

de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0117

Caracas, 05 de mayo de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017...

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano ANDRÉS DOMINGO LÓPEZ CORONEL, titular de la Cédula de Identidad N° 15.759.464, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director de Servicios Administrativos de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura...

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0129

Caracas, 07 de mayo de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017...

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana FRANCIS DANIELA SÁNCHEZ ROBLES, titular de la Cédula de Identidad N° 25.090.185 quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Directora Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura...

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0130

Caracas, 07 de mayo de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017...

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana SOLANGE DÍAZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° 12.777.415, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Directora Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura...

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0131

Caracas, 07 de mayo de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017...

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano HUMBERTH HERMAN SIRIT HERRERA, titular de la Cédula de Identidad N° 13.874.368, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura...

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **0132**

Caracas, 07 de mayo de 2020  
210° y 161° y 21°

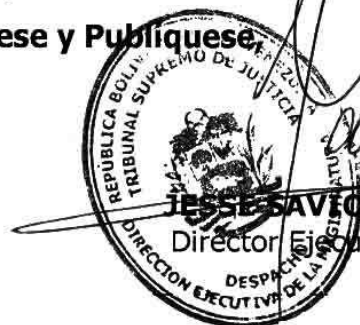
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo del 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **EMILE MARCO MORENO GAMBOA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.276.593, como Director Administrativo Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

**Comuníquese y Publíquese.**



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°

0133

Caracas, 07 de mayo de 2020

210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **LUZ MARÍA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.768.319, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

**Comuníquese y Publíquese**

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLVII - MES VIII                      Número 41.882  
Caracas, martes 19 de mayo de 2020

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

---